

Enero 16 del 2026

- PARA:** ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, SECTOR PRIVADO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, GOBERNADORES, ALCALDES DE DISTRITOS Y MUNICIPIOS DEL PAÍS Y DEMAS ACTORES QUE LA LEY AUTORICE; GERENTES Y DIRECTORES ENCARGADOS DEL REDESCUENTO CON FINDETER DE ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CORPORACIONES FINANCIERAS Y COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO, COOPERATIVAS FINANCIERAS, COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO E INTERMEDIARIOS HABILITADOS PARA REALIZAR OPERACIONES DE REDESCUENTO CON FINDETER
- ASUNTO:** ADICIÓN DE RECURSOS A LA LÍNEA DE REDESCUENTO Y CRÉDITO DIRECTO CON TASA COMPENSADA PARA IRRIGAR RECURSOS A PROYECTOS DE INVERSIÓN Y CAPITAL DE TRABAJO ASOCIADO A PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA EFICIENCIA ENERGÉTICA, GENERACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSMISIÓN Y ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA.

Con el fin de continuar aportando en la consecución de los propósitos del Gobierno nacional enmarcados en el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026”, fomentar la Transición Energética Justa (TEJ) en el país, así como los compromisos adquiridos a nivel internacional en la Contribución Nacional Determinada (NDC por sus siglas en inglés) que está orientada principalmente a la reducción de las emisiones de gases efecto invernadero, y contribuir a solucionar la problemática en aspectos sociales, económicos y ambientales, Findeter adicionó en la suma de hasta un billón de pesos m/cte (\$1.000.000.000.000) a la línea de redescuento y crédito directo del asunto destinada a financiar:

1. Proyectos de inversión viabilizados en los términos del artículo 2.6.7.11.6 del capítulo 11 del Título 7 de la Parte 6 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015 y capital de trabajo asociado a proyectos de inversión que involucren criterios de eficiencia, generación, comercialización, distribución, transmisión y almacenamiento, además de proyectos orientados a la transición energética como pueden ser los siguientes:
 - a. Proyectos con disminución de GEI (Gases Efecto Invernadero)
 - b. Proyectos de reconversión tecnológica
 - c. Proyectos de aprovechamiento energético
 - d. Proyectos de desarrollo de energías renovables
 - e. Proyectos de sustitución de combustibles
 - f. Proyectos de digitalización energética (medidores inteligentes)
 - g. Proyectos de eficiencia y transición energética
 - h. Proyectos de generación, comercialización, distribución, transmisión y almacenamiento de energía
 - i. Municipios Energéticos

- j. Y los demás proyectos que el Ministerio de Minas o Findeter considere, tengan relación o impacto con el propósito de la línea
2. Capital de trabajo asociado a proyectos de inversión que involucre criterios de eficiencia energética, generación, comercialización, distribución, transmisión y almacenamiento en entidades del sector público, sector privado, entidades descentralizadas, y todas las demás que autorice la ley.

Condiciones financieras

Las condiciones financieras propuestas para la línea de redescuento y crédito directo con tasa compensada son:

Monto anterior	Hasta \$2.300.000.000.000
Monto adicional	Hasta \$1.000.000.000.000
Monto total	Hasta \$3.300.000.000.000
Plazo	Hasta diez (10) años con hasta dos (2) años de periodo de gracia a capital
Beneficiarios	<p>Por redescuento con tasa compensada: Entidades del Sector Público, Sector Privado, Entidades Descentralizadas y todas las demás que autorice la ley.</p> <p>Por crédito directo con tasa compensada: Departamentos, Distritos y Municipios y los demás que la Ley autorice.</p>
Tasa de interés	<p>Por redescuento Desde IBR -2% M.V o IBR -1,85% T.V. o IBR -1,75 S.V.</p> <p>Por crédito directo</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Distritos especiales 1 y 2, Departamentos Especiales y de categoría 1 y 2 y Municipios Especiales y de categoría 1 y 2: Desde IBR -0,5% M.V. o IBR -0,35% T.V. o IBR -0,25% S.V. 2) Municipios de categoría 3, 4, 5 y 6, Departamentos 3 y 4 y Distritos de categoría 3, 4, 5 y 6: Desde IBR -1% M.V. o IBR -0,85% T.V. o IBR -0,75% S.V.
Uso	<p>Redescuento con tasa compensada: Inversión Capital de Trabajo</p> <p>Crédito directo con tasa compensada: Inversión</p>
Margen de intermediación	Hasta 400 pbs sobre la tasa de redescuento de Findeter.
Vigencia	Hasta agotar recursos.

Condiciones Generales

Operaciones de Redescuento

- 1) El desembolso de las operaciones de redescuento está sujeto a la disponibilidad de recursos que tenga Findeter y a la revisión y validación de los documentos legales soporte por parte de la

Financiera, así como al cumplimiento de nuestro Reglamento para Operaciones de Crédito de Redescuento.

- 2) Findeter se reserva el derecho de solicitar información adicional, previa al desembolso o durante la vigencia del crédito.
- 3) Los beneficiarios de esta línea de financiación serán los únicos responsables de la calidad de la información técnica, legal, financiera y ambiental que soportan los proyectos, así como el cumplimiento de los requisitos legales que de acuerdo con su naturaleza jurídica deba cumplir en desarrollo de la operación de crédito.
- 4) El uso de los recursos es responsabilidad del beneficiario y el control sobre el uso corresponde al intermediario financiero.
- 5) Los intermediarios financieros participantes establecerán los mecanismos para la verificación del uso de los recursos y podrán solicitar documentación adicional según su análisis crediticio.
- 6) El Intermediario financiero, de acuerdo con su análisis, determinará el monto final del crédito a otorgar a los beneficiarios.
- 7) Los proyectos que soliciten recursos por inversión requieren viabilidad y/o concepto favorable que será otorgado por el Ministerio de Minas y Energía y/o entidades adscritas a este.
- 8) Findeter se reserva el derecho de solicitar el diligenciamiento del Formulario de Identificación de Riesgos Ambientales y Sociales (FIRAS) y la documentación soporte para que se realice el análisis del Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales (SARAS) a cualquier proyecto incluyendo los financiados con recursos de fondeo internacional de Findeter, y en caso de que se requiera, el cumplimiento de planes de acción que surjan de dicho análisis. Será aceptable el resultado SARAS, realizado por el intermediario financiero, siempre y cuando su sistema esté validado por Findeter.
- 9) Para esta adición de recursos, los montos y límites para desembolsar por empresa estarán sujetas a las condiciones definidas por Findeter y son independientes de tramos o adiciones de recursos anteriores.
- 10) Para las operaciones de capital de trabajo que superen el plazo de 5 años se debe llevar a comité de crédito de Findeter para solicitar aprobación de la operación.
- 11) Para las operaciones de capital de trabajo de empresas que pertenezcan a la cadena de valor del sector minero-energético, el beneficiario interesado deberá adjuntar la siguiente certificación:

- a) Diligenciar el **anexo 1** de esta circular donde se certifique que el capital de trabajo solicitado está asociado a un proyecto de inversión actualmente en ejecución o haya sido ejecutado en los últimos 12 meses contados a partir de la solicitud de recursos a Findeter y que cumple con criterios de eficiencia energética enmarcados en el PAI-PROURE.
- b) En caso de que el beneficiario tenga alguno de los siguientes certificados de sostenibilidad vigente debe ser adjuntado:
 - (1) Sistema de Gestión Ambiental y Social - ISO 14001
 - (2) Sistema de Gestión Integrado – ISO 9001, ISO 14001, ISO 45001 o OHSAS 18001, Calidad, ambiental, seguridad y salud en el trabajo y otras del y otras normas de sistemas de gestión.
 - (3) Sistema de Gestión de la Energía - ISO 50001
 - (4) Sistema de Gestión de Calidad – ISO 9001
 - (5) Responsabilidad social – ISO 26000
 - (6) Cualquier otra que sea aprobada por Findeter en las condiciones del fondeo
- 12) Para las operaciones de capital de trabajo de empresas que no pertenezcan a la cadena de valor del sector minero-energético, el beneficiario interesado deberá adjuntar la siguiente certificación:
 - a) Diligenciar el **anexo 2** de esta circular donde se certifique que el capital de trabajo solicitado está asociado a un proyecto de inversión actualmente en ejecución o haya sido ejecutado en los últimos 12 meses contados a partir de la solicitud de recursos a Findeter y que cumple con criterios de eficiencia energética enmarcados en el PAI-PROURE.

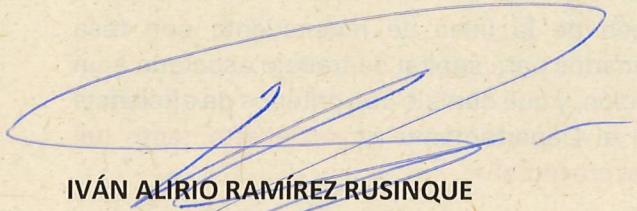
Operaciones de Crédito Directo para las Entidades Territoriales

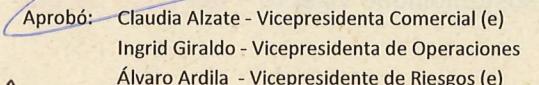
- 1) Las operaciones de crédito directo para las Entidades Territoriales y todas aquellas entidades que la ley autorice en la vigencia de la línea, estarán sujetas integralmente al cumplimiento del Reglamento para Operaciones de Crédito Directo de Findeter, y a las disposiciones legales y actos administrativos vigentes para realizar este tipo de operaciones en materia otorgamiento, seguimiento y recuperación, así como de manera general con las disposiciones sobre los sistemas integrales de gestión de riesgos.
- 2) Las garantías serán las establecidas en las normas vigentes que sean aplicables, y en los reglamentos internos de Findeter.
- 3) El desembolso de las operaciones está sujeto a la disponibilidad de recursos que tenga Findeter y a la revisión y validación de los documentos legales soporte, realizadas por la Financiera, así como al cumplimiento de nuestro Reglamento para Operaciones de Crédito Directo.

Cualquier información adicional, será atendido en nuestra línea de atención y servicio al cliente 018000 11 66 22 o a través de nuestros Gerentes Regionales a nivel nacional:

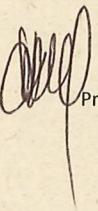
Centro	Delfirio Ortiz	601 6230311	dortiz@findeter.gov.co
Caribe	Gabriel Olivella	605 3854185	golivella@findeter.gov.co
Noroccidental	Diana María Giraldo Ceballos	604 6046570	dmgiraldo@findeter.gov.co
Nororiental	Natalia Morales	607 6302043	nmorales@findeter.gov.co
Pacífico	Marco Alejandro Arbeláez	602 3321899	maarbelaez@findeter.gov.co
Eje Cafetero	María Elsa Vallejo Raba	606 3358701	mevallejo@findeter.gov.co

Cordial Saludo,


IVÁN ALIRIO RAMÍREZ RUSINQUE
Secretario General (E)


Aprobó: Claudia Alzate - Vicepresidenta Comercial (e)
Ingrid Giraldo - Vicepresidenta de Operaciones
Álvaro Ardila - Vicepresidente de Riesgos (e)
Jose Laurens - Vicepresidente Financiero (e) 

Revisó: Andrea Leguizamón - Director de Crédito
Carlos Quintero - Director Jurídico 


Proyectó: Luis Fernando Bustos – Profesional Jefatura de Producto
Jose Alejandro Rodriguez – Analista Jefatura de Producto